

NORMATIVA PARA REALIZAR LAS CONTRATACIONES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO  
DE PEON JARDINERO Y PEON DE SERVICIOS GENERALES:

- 1) Las bolsas de trabajo de peón de servicios generales y peón jardinero respectivamente han entrado en vigor a partir de la aprobación por Decretos de Alcaldía nº 251 y 252 de fecha 19 de marzo de 2013, previo dictamen favorable de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo, por lo que queda sin efecto la bolsa de trabajo vigente hasta esa fecha.
- 2) La presente normativa estará en vigor hasta que expresamente mediante Decreto de Alcaldía se derogue, sin perjuicio de que por necesidades de funcionamiento se pueda proceder a su actualización y adecuación. Corresponderá al Ayuntamiento de Ordizia la facultad de interpretación de esta normativa, y de cuantas dudas pudiesen surgir al respecto.
- 3) Las dos bolsas de trabajo son independientes, y a la hora de realizar las contrataciones se garantizará siempre el orden de prelación de los candidatos, con la indicación expresa de que cuando el puesto del trabajador a sustituir, tenga establecido como preceptivo el perfil lingüístico 1 de euskera, dicha sustitución se deberá realizar obligatoriamente con un trabajador que tenga acreditado dicho perfil y siguiendo el orden de prelación, admitiéndose como única excepción a esta regla para el caso de que no hubiese ningún trabajador disponible con perfil lingüístico para realizar la sustitución.
- 4) El empate que se ha producido en la bolsa de trabajo de peón de servicios generales, entre Etxeberrieta Aramburu, Fermin y Juanes Irastorza, Alberto se resolverá por sorteo que se realizará en presencia de los dos interesados.
- 5) Cuando termine la relación contractual del trabajador contratado de la bolsa de trabajo, pasará a ocupar en cualquier caso el último lugar de la lista, y para contrataciones posteriores se irá llamando a los siguientes candidatos por orden de lista y con la especialidad referida para los puestos con perfil lingüístico 1, de modo que una vez pasen todos, tendrá la posibilidad nuevamente de volver a ser contratados, siguiendo nuevamente el orden de prelación establecido.
- 6) Si durante la vigencia de estas dos bolsas de trabajo, alguno de los candidatos obtuviese el perfil lingüístico 1, por alguno de los medios oficialmente establecidos, pasará a formar parte de los candidatos que tienen acreditado perfil lingüístico 1, y tendrán los mismos derechos que los candidatos que lo han acreditado durante el proceso.
- 7) Los integrantes de las bolsas de trabajo podrán manifestar la forma preferente de llamamiento que podrá ser:
  - a. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud, de acuerdo al orden de prelación.
  - b. Mediante correo electrónico.
- 8) Si no manifiesta ninguna preferencia, se realizará mediante llamada de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de

teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas. Con respecto a esta cuestión también habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- a. El/la interesado/a estará obligado a comunicar por escrito los cambios de teléfono, cambios de domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la relación laboral con este Ayuntamiento.
  - b. A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.
  - c. En caso de que no sea posible la localización por los medios anteriormente citados, se enviará la comunicación por notificación personal, para que acepte o renuncie la oferta recibida. Si rechazara la notificación, se entenderá que renuncia a lo ofertado. Si tampoco es posible la localización por esta vía, se entenderá igualmente que renuncia a lo ofertado.
  - d. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.
  - e. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes, que se podrá consultar a través de la página web municipal [ordizia.org](http://ordizia.org).
- 9) El candidato que recibe el llamamiento de trabajo, podrá rechazar el mismo, si se da alguno de estos supuestos:
- a. Por cualquier circunstancia debidamente justificada, y que excepcionalmente el Ayuntamiento considere que puede ser motivo de rechazo a la oferta de trabajo. En este caso mantendrá el orden de prelación en la lista.
  - b. Estar en activo (tendrá que justificarlo)
  - c. Por motivo de enfermedad (tendrá que justificarlo).
  - d. Por enfermedad de algún familiar (tendrá que justificarlo), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuge y suegros) que convivan en la unidad familiar.
  - e. El rechazo de la oferta de trabajo, siempre que sea por cualquier otro motivo diferente a los enumerados, o sin la presentación de la justificación oportuna que tendrá la consideración de rechazo no justificado.
  - f. El rechazo de la oferta de trabajo en los supuestos b) c) d) e) tendrá como consecuencia que el candidato pasará al último lugar de la lista.

10) Serán causa de exclusión de las bolsas de trabajo los siguientes:

- a. Por voluntad y petición propia del interesado.
- b. Por fallecimiento.
- c. Si como consecuencia de la prestación del trabajo, fuese objeto de informe desfavorable de los responsables del servicio, informe que deberá contar con la ratificación de la Junta de Gobierno y acordarse la exclusión mediante Decreto de Alcaldía. En este caso habrá de tramitarse el correspondiente expediente, siempre con audiencia al interesado.
- d. Por rechazar la oferta de trabajo dentro del supuesto del artículo 9 e), esto es como rechazo no justificado, a dos llamamientos de oferta de trabajo. En este caso también habrá de tramitarse el correspondiente expediente, siempre con audiencia al interesado.

Ordizia, 18 de marzo de 2013

Secretario,

MARTIN IPARRAGIRRE MUJICA